

# Resolución de Presidencia

N° 074 -2018-INGEMMET/PCD

Lima, 02 JUL. 2018

VISTOS, el Informe N° 539-2018-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 202-2018-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 178-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Transcripción N° 024-79-INGEMMET/UP, de fecha 08 de noviembre de 1979, de la Resolución de Presidencia N° 068-79-INGEMMET/PCD, se resuelve transferir en vía de regularización a partir del 1° de enero de 1979, al personal de los ex Institutos Científico y Tecnológico Minero (INCITEMI) y de Geología y Minería (INGEOMIN), entre ellos al servidor Palermo Carrasco Guerrero, al nuevo Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) con el cargo de Técnico en Laboratorio I, bajo el régimen de la Ley N° 4916, Ley del Empleado Particular;

Que, mediante Transcripción N° 015-2013-INGEMMET/OA-UP, de fecha 02 de julio de 2013, de la Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD, se resuelve asignar a partir de la indicada fecha al señor Palermo Carrasco Guerrero en la Plaza N° 087, en el cargo de Asistente en Laboratorio, Nivel T6, de la Dirección de Laboratorios del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 539-2018-INGEMMET/OA-UP del 25 de junio de 2018, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que el mencionado servidor cumplirá setenta (70) años de edad el 03 de julio de 2018, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio que declare la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (límite de edad) a partir del 04 de julio de 2018; siendo admitida dicha recomendación por la Oficina de Administración a través del Memorando N° 202-2018-INGEMMET/SG-OA de fecha 25 de junio de 2018, por lo que se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y prosiga con el trámite de expedición del acto resolutorio que aprueba la referida extinción del contrato de trabajo;

Que, a través del Informe N° 178-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 27 de junio de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la extinción del contrato de trabajo del señor Palermo Carrasco Guerrero por causal de jubilación (cese por límite de edad), por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 16 y al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, lo que tipifica como una de las causales de extinción del Contrato de Trabajo;



Que, el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, establece como función específica del Presidente del Consejo Directivo, entre otras, cesar al personal de la institución conforme a Ley;

Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde se emita el acto resolutivo que declare la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del señor Palermo Carrasco Guerrero a partir del 04 de julio de 2018;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar** la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del señor Palermo Carrasco Guerrero, identificado con DNI N° 08977328, a partir del 04 de julio de 2018, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- Disponer** que el señor Palermo Carrasco Guerrero realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al mencionado servidor, de acuerdo a las normas laborales vigentes.

**Artículo 4.- Poner** en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Personal para que notifique la presente resolución al señor Palermo Carrasco Guerrero, en su domicilio señalado.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

